



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 163-2024-GAF-MDP-T

Pocolay, 12 de agosto de 2024

VISTOS:

La Carta N°0064-2023-EXTINTORESANEL de fecha 07 de agosto de 2023, presentado por Pedro J. Mamani Paredes en calidad de Gerente General de Extintores Anel E.I.R.L., el Informe N°145-2023-SCM-GM/MDP de fecha 08 de agosto de 2023, emitido por Cementerio Municipal; el Informe N°636-2024-GAF/MDP-T de fecha 19 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N°147-2024-SCM-GAF/MDP de fecha 21 de junio de 2024, emitido por Servicio de Cementerio Municipal; el Informe N°642-2024-GAF/MDP-T de fecha 24 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N°0682-2024-GPPDO/MDP-T de fecha 25 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; el Informe N°394-2024-SGT-GAF-MDP-T de fecha 26 de junio de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería; el Informe N°675-2024-GAF/MDP-T de fecha 03 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N°0712-2024-GPPDO/MDP-T de fecha 04 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocolay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, Ejercicio presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que el devengado reconoce la existencia de una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF – RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Abastecimiento o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, el numeral 78.1 del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente" y el numeral 85.1 del artículo 85° de la misma norma glosada, indica: "La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece en atención al grado y línea de órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3 de la misma norma citada señala: "A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual establece las condiciones para la tramitación de las

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 163-2024-GAF-MDP-T

acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo las condiciones para la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. Asimismo, los artículos 6° y 7° de la referida norma, señala que el reconocimiento de deuda será promovida por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por la que no se abonado el monto correspondiente, pudiendo denegar o reconocer el crédito y ordenado su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31638 "Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021" sobre acciones administrativas en la ejecución del gasto público, indica: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma asignación de mayores créditos presupuestarios bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema nacional de Presupuesto Público.

Que, la Orden de Servicio N°0004005 del Exp. SIAF N°0000004223 de fecha 01 de agosto de 2023, registrando proveedor a "Extintores Anel Emp. Ind. De Resp. Limitada por concepto de "REQUERIMIENTO DE SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA EL DESARROLLO DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DEL CEMENT" por el servicio de desratización de ambientes por la suma ascendente a S/2,300.00 (dos mil trescientos con 00/100 soles); con afectación presupuestal a la Meta 0058 con clasificación gasto 2.3. 2 3. 1 1.

Que, la Factura Electrónica N°FE01-00003224 emitida por Extintores Anel E.I.R.L. con RUC 20535386065 dirigido a la Municipalidad Distrital de Pocolay con RUC 20147796987 por concepto de SERVICIO DE DESRATIZACIÓN DE AMBIENTES por la suma ascendente a S/2,300.00 (dos mil trescientos con 00/100 soles).

Que, visto el Acta de Conformidad de Servicios N°2348-2023 por concepto de REQUERIMIENTO DE SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA EL DESARROLLO DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DEL CEMENTERIO; mediante el cual el Encargado del Cementerio Municipal da conformidad al servicio de desratización de ambientes por la suma de S/2,300.00 a favor del proveedor 1863 – EXTINTORES ANEL EMP.IND.DE RESP. LIMITADA.

Que, mediante la Carta N°0064-2023 EXTINTORES ANEL, solicita la conformidad de la Orden de Servicio N°0004005 por el Servicio de Desratización del Ambiente de la O/S 0004005 con SIAF 4223 por el monto de S/2,300.00 (dos mil trescientos con 00/100 soles) al haber cumplido en su totalidad del servicio.

Que, mediante el Informe N°145-2023-SCM-GM/MDP, el Administrador del Cementerio Municipal comunica al Gerente Municipal que se emite la conformidad del servicio de desratización de ambientes de acuerdo al siguiente cuadro:

PROVEEDOR	EXTINTORES ANEL E.I.R.L.		
RUC N°	20535386065	ORDEN DE SERVICIO	0004005
FECHA DE NOTIFICACION	03/08/2023	PLAZO DE EJECUCION	03 DIAS CALENDARIO
DESCRIPCION DEL SERVICIO	SERVICIO DE DESRATIZACION DE AMBIENTES		
INCURRE EN PENALIDAD	SI:	NO: X	DIAS DE RETRASO:
COMPROB. DE PAGO	FACTUA ELECTRÓNICA FE01-00003224		
IMPORTE DEL SERVICIO	S/. 2,300.00		
OBSERVACION	EL PRESENTE SERVICIO SE REALIZÓ DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL TÉRMINO DE REFERENCIA, SEGÚN EL PEDIDO DE SERVICIO N°003381		

Que, mediante el Informe N°636-2024-GAF/MDP-T de fecha 19 de junio de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a Servicios de Cementerio Municipal informe sobre la Orden de Servicio N°0004005-2023 referente al servicio de desratización de ambientes a efectos de iniciar el trámite de reconocimiento de deuda.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 163-2024-GAF-MDP-T

Que, mediante el Informe N°147-2024-SCM-GAF/MDP de fecha 21 de junio de 2024, el encargado de Servicio de Cementerio Municipal informa que realizó la conformidad del servicio de desratización de ambientes con Orden de Servicio N°0004005 SIAF N°0000004223; a través del Informe N°145-2023-SCM-GM/MDP dentro del tiempo establecido para que se realice el pago correspondiente.

Que, mediante el Informe N°642-2024-GAF/MDP-T de fecha 24 de junio de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, certificación presupuestal por el monto de S/.2,300.00 a efectos de continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante el Informe N°0682-2024-GPPDO/MDP-T de fecha 25 de junio de 2024, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional señala que procedió a evaluar el presupuesto institucional del presente Año Fiscal 2024, determinándose que a la fecha se cuenta con marco presupuestal disponible en el rubro de financiamiento: 09 – Recursos Directamente Recaudados. En ese sentido, concluye que previa a la emisión de la certificación presupuestal, se requiere contar con la disponibilidad financiera que permita asumir dicho compromiso de gasto.

Que, mediante el Informe N°394-2024-SGT-GAF-MDP-T de fecha 26 de junio de 2024, la Sub Gerencia de Tesorería se pronuncia al respecto e informa que de acuerdo a los ingresos a la fecha se cuenta con disponibilidad financiera en el Rubro 09.

Que, mediante el Informe N°675-2024-GAF/MDP-T de fecha 03 de julio de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas comunica a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional que a la fecha se cuenta con disponibilidad financiera en el rubro 09 de conformidad al informe de tesorería.

Que, mediante el Informe N°0712-2024-GPPDO/MDP-T de fecha 04 de julio de 2024, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional señala que considerando lo manifestado por la Sub Gerencia de Tesorería y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el artículo 12° de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria; este despacho otorga la **Certificación de Crédito Presupuestario N°03641-2024**, por el importe de S/.2,300.00 (dos mil trescientos con 00/100 soles), el mismo que será financiado con el rubro de financiamiento: 09 – Recursos Directamente Recaudados; para continuar con el trámite administrativo que corresponda de acuerdo a la normatividad.

Por lo tanto, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 132-2024-GM-MDP/T y la Resolución de Alcaldía N° 050-2024-A-MDP-T; y con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, la oficina de Servicio de Cementerio Municipal y la Sub Gerencia de Tesorería.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el pago en calidad de **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** por el importe de S/. 2,300.00 (dos mil trescientos con 00/100 soles) a favor del proveedor **EXTINTORES ANEL E.I.R.L.** con R.U.C. 20535386065, representado por Pedro J. Mamani Paredes; por la prestación del **SERVICIO DE DESRATIZACIÓN DE AMBIENTES** de conformidad a la Orden de Servicio N°0004005 y de conformidad a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Sub gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, efectuar el compromiso, devengado y giro en el SIAF conforme a sus atribuciones, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 163-2024-GAF-MDP-T

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente a los órganos y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay para su conocimiento y fines correspondientes, así como también al responsable de la Unidad de Soporte Informático, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay www.munidepocollay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c. Archivo
GPPDO
SGC
SER.CEM.MUN.
EFTIC
CUD: 20240035616